



ANEXO VIII

ALEGACIONES ESPECÍFICAS DE LA RPT DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E I.O.

Se inicia la intervención felicitando a la responsable de la gestión de personal de la Gerencia de Servicios Sociales por la extensa, explícita y clara presentación de la RPT que trae a la mesa. Felicitación que se hace extensiva a los responsables de personal del resto de Consejerías por el enorme trabajo que les está suponiendo la adaptación de las RPT a la situación actual. No obstante, desde CESM-USCAL insistimos que quienes deberían defender, motivar y justificar estos cambios serían los respectivos Secretarios Generales de todas las Consejerías.

A continuación, se pide que todas las plazas de sanitarios (Médicos, Enfermeras, Psicólogos, Fisioterapeutas, ...) pasen a formar parte de las plantillas de funcionarios/estatutarios, según proceda, y se integren en el Sistema Regional de Salud.

Igualmente se solicita que todas las plazas con horarios especiales tengan su reflejo en las RPT y se retribuyan adecuadamente. Se pide que se termine con el desigual y discriminatorio trato entre los SS. CC. y TT. y en general, por no repetir, se suscriben la mayor parte de las alegaciones presentadas en la mesa.

En relación al horario especial que recoge las plazas de Médicos y del Cuerpo Técnico de Diplomados Específicos (Asistentes Sociales) y otras categorías en las UNIDADES DE VALORACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Solicitar se elimine el horario especial de dichas plazas, ya que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 16, en qué se justifica el horario especial. Ya que en dicha unidad los profesionales a los que se les está aplicando este horario especial realizan funciones de valoración de dependencia, de discapacidad y otras funciones de gestión y tramitación de expedientes técnicos, elaboración de informes y funciones propias del cuerpo que no son asistenciales ni requieren adecuar los horarios de los funcionarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y la eficacia en su funcionamiento en relación a otros puestos de técnicos de otras secciones de la Gerencia Territorial donde no se recoge esta característica en el puesto.



En relación a las modificaciones de las siguientes plazas, en las que se excluye al Cuerpo de Diplomados Especialistas Asistentes Sociales, se solicita que se proceda a su inclusión por los siguientes motivos:

- **La plaza 24045 de Jefe de Sección Unidad Orgánica Sección de Registro de Entidades, Centros y Servicios antes Sección de Registro, Acción Social Básica e Integración, se limita al cuerpo superior y de gestión, excluyendo al cuerpo técnico de diplomados especialidad Asistentes Sociales que anteriormente estaba incluido.**

No sé explica la exclusión de dicho cuerpo ya que, si bien se modifican las competencias de esta sección sigue incluyendo funciones del mismo, como es la acreditación de centros de carácter social para la atención de personas mayores. Esto supone actividades para las que se requiere cualificación como son la verificación del cumplimiento de determinados criterios de los servicios.

Para ello el personal efectuará visitas a los centros de carácter social e informes técnicos de verificación que elevará al Gerente Territorial de Servicios Sociales correspondiente quién formulará propuesta de resolución.

Por lo que la organización y supervisión de las actividades de dicha unidad, así como la elaboración de informes y propuestas de resolución consideramos requieren de cualificación en la atención social propias del Cuerpo de asistentes sociales.

Se solicita se motive su exclusión.

- La plaza 538399 del Servicio de Valoración y Acceso a los Servicios Sociales anteriormente estaba abierta a técnico de gestión y trabajador social. En esta plaza se procede a la valoración de los sistemas de acceso a los servicios sociales, funciones propias de los trabajadores sociales, por lo que no se entiende que este colectivo haya sido excluido de la misma.
- La plaza 25688 de la Sección de Centros de Protección se modifica de Jefatura de Sección, abierta entre otros cuerpos al de Trabajadores Sociales. Las modificaciones propuestas pretenden que se convierta en plaza de técnico superior o de gestión. En la sección de centros de protección se valora la conveniencia del ingreso de menores en centros según sus distintas tipologías, lo que implica que estas decisiones se tomen por técnicos con cualificación específica para ello, como los que recogía la anterior RPT.
- Por último, encontramos que no tiene ningún sentido que puestos de trabajo calificados como Jefatura de Sección en la anterior RPT, pasen a ser plazas de técnicos no habiéndose modificado sus características y funciones. Se trata de las siguientes plazas:

- 54138
- 61302
- 54130
- 25670



- 41829
- 41832
- 44261
- 54146
- 52424
- 52429

